



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ordenanza Municipal N° 0150 -2024-MDS/CM.

Samugari, 27 de mayo del 2024



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAMUGARI – LA MAR – AYACUCHO.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Samugari.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 010-2024-MDS/SGDE/SMVY-SG de fecha 19 de abril del 2024, Opinión Legal N° 20-2024-MDS/ALE-RLYR, de fecha 29 de abril del 2024, con relación del proyecto de Ordenanza Municipal que instituye la promoción del consumo local de derivados del café y cacao en el Distrito de Samugari, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que es finalidad de los gobiernos locales, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el numeral del 2.3) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local;

Jr. Los Laureles s/n Plaza Principal – Palmapampa Distrito de Samugari

Web: www.gob.pe/munisamugari – E-MAIL: mdsamugari@gmail.com





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-MINCETUR/DM del 30 de junio del 2008, se "Declaran como Producto Bandera al Café", a propuesta de la Comisión Nacional de Productos Bandera — COPROBA, quienes aprobaron dicha denominación por tratarse de un producto de reconocida calidad y preferido por el mercado externo, y de notable desarrollo en su producción y gestión en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0732-2008--AG del 23 de agosto del 2008, Instituyen el "Día del Café Peruano" a nivel nacional, cuya celebración se desarrollará el cuarto viernes del mes de agosto de cada año. Del mismo modo, dispone gestionar el registro dentro del calendario de eventos nacionales la celebración del "Día del Café Peruano", así como las celebraciones regionales, locales y comunales que pudieran darse al respecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI se aprobó el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, que tiene como objeto lograr el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores y productoras agrarios, priorizando la agricultura familiar, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos y con uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social e económico de la población rural, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional;

Que, los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley N° 31078, Ley que promueve, difunde, incentiva el consumo del café peruano. Establece que la acción estatal y privada debe promover el consumo como una bebida bandera en todo tipo de eventos oficiales y no oficiales a nivel nacional, regional, local e internacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 0538-2011-AG, de fecha 29 de diciembre de 2011, EL ESTADO PERUANO DECLARA: INSTITUIR A NIVEL NACIONAL LA CELEBRACIÓN DEL "Día del Cacao y Chocolate" el día primero de octubre de cada año y a su vez gestionar el registro dentro del calendario de eventos nacionales la celebración del "Día del Cacao y Chocolate", así como las celebraciones regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2013-MINCETUR, en el año 2013, se realizó la declaratoria del Cacao como producto bandera de nuestro país;

Que, Informe N° 010-2024-MDS/SGDE/SMVY-SG de fecha 19 de abril del 2024 la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que Instituye la Promoción del Consumo Local de Derivados del Café y Cacao en el Distrito de Samugari;

Que, mediante Opinión Legal N° 20-2024-MDS/ALE-RLYR, de fecha 29 de abril del 2024 la Asesoría Legal Externo, luego del análisis y comentario jurídico opina: Procedente viabilizar la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que instituye la promoción del consumo local de derivados del café y cacao en el Distrito de Samugari;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO LOCAL DE DERIVADOS DEL CAFÉ Y CACAO EN EL DISTRITO DE SAMUGARI

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objetivo

El Proyecto de Ordenanza tiene por objetivo promover, difundir e incentivar el consumo del café y cacao en nuestro distrito de Samugari, como una de nuestras bebidas y alimentos bandera en todo tipo de eventos oficiales y no oficiales en el distrito, como un reconocimiento y revaloración del esfuerzo que hacen nuestros

Jr. Los Laureles s/n Plaza Principal - Palmapampa Distrito de Samugari

Web: www.gob.pe/munisamugari - E-MAIL: mdsamugari@gmail.com



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



hermanos del campo. Comprometiendo al sector privado en la promoción y consumo del café y el cacao en las familias samugarinas y turistas, permitiendo promover el consumo y venta de nuestro producto bandera en centros comerciales: hoteles, hospedajes, restaurantes, recreos, etc. Lo cual conllevará de manera directa el desayuno económico de los caficultores y cacaicultores de nuestro distrito y la reactivación económica local y nacional.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad la promoción, difundir e incentivar el consumo de cacao y café en el distrito de Samugari, como uno de nuestros productos bandera en todo tipo de eventos oficiales y no oficiales dentro del distrito y como consecuencia, dinamizar la economía integral tanto de comerciantes como de productores, mejorando sus condiciones de vida.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del distrito de Samugari, alcanza a todas las personas que ejercen actividades comerciales en espacios públicos del distrito.

TÍTULO II

DEFINICIONES, USUARIOS, MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 4°.- Definiciones

Para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Producción de café: El café del Perú es uno de los principales productos de exportación agrícola y representa cerca de la mitad de las exportaciones agropecuarias.
- Promoción del Café y Cacao: Son las diversas acciones y actividades que se promueve desde el sector público como privado para vender el café y cacao en materia prima como en productos con valor agregado y la degustación del café y cacao como producto bandera.

Artículo 5°.- Del usuario del servicio

Después de un proceso de comunicación, promoción, difusión, concientización y sensibilización el usuario estará a la altura de consumir los productos bandera de café y cacao del distrito de Samugari, del mismo modo el comerciante, emprendedor y empresario tendrá la predisposición de promover el consumo de café y cacao, prestando un servicio de calidad, mediante la venta, con un estricto proceso de certificación de estos productos.

Artículo 6°.- Medidas de Fiscalización y Control

La Subgerencia de Desarrollo Económico, en coordinación con los demás órganos competentes de línea de la Municipalidad de Samugari, serán los encargados de la verificación y cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, motivando, estimulando a los comerciantes y emprendedores por su fiel cumplimiento.

TÍTULO III

MOTIVAR, ESTIMULAR Y CONDECORAR

Artículo 7°.- Motivar, estimular y condecorar a los comerciantes, emprendedores y empresarios comprometidos con la promoción y consumo del Cacao y Café Samugarino.

Por promover el consumo del cacao y café en su establecimiento comercial:

- Apoyo en la difusión del spot publicitario de su negocio, por los medios de comunicación, por un tiempo determinado.
- Reconocimiento a través de una Resolución de Alcaldía, en acto público.



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- c) Priorizar a los establecimientos de negocio o comercio, para que brinden servicios de alimentación para los eventos que realice la municipalidad distrital de Samugari, cuando requiera de sus servicios en materia de alimentación.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Encárguese a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, en coordinación con los demás órganos competentes de línea dar cumplimiento a la presente Ordenanza y su difusión a la Área de Comunicaciones, Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari.

Segundo. - Déjese sin efecto toda disposición o norma en tanto contravenga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercero. - Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.gob.pe/munisamugari).

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

